

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## GOBIERNO CIVIL

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios topes máximos de venta al público de los artículos que se indican, que regirán en esta provincia:

	AL DETALLISTA	AL PUBLICO
Manzanas: Mingán	12,00	14,00
" Reineta asturiana	12,00	14,00
" Reineta de Galicia	5,00	7,00
" Camuesa	7,00	9,00
" Corriente asturiana	5,00	7,00
" Corriente de Galicia	3,00	5,00
Acelgas	4,25	5,00
Espinacas	7,50	8,00
Repollos	1,00	2,00
Cebollas	2,40	3,10
Lechugas	3,75	4,50
Zanahorias	4,00	5,00
Judías verdes	8,00	9,50
Guisantes	7,00	9,00

Dichos precios se entienden por kilogramo, incluidos arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 8 de julio de 1961.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

Estos precios estarán en vigor hasta nueva publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

##### Anuncio

Conforme a lo que previene el Decreto de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve sobre renovación de cargos de la Justicia Municipal y Orden ministerial de catorce del mismo mes y según lo dispuesto en el Decreto de veinticinco de febrero de mil

novecientos cincuenta y seis orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, y trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis orgánico de Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz, se anuncia la provisión de los siguientes cargos, correspondientes a los partidos judiciales que se mencionan:

Del partido judicial de Tineo: Juez Municipal sustituto de Tineo, por cumplir su titular el tiempo reglamentario.

Del partido judicial de Pola de Laviana: Juez Municipal sustituto

de Pola de Laviana, por estar vacante; y Juez Municipal sustituto de Langreo, por cumplir su titular el tiempo reglamentario.

Del partido judicial de Pola de Siero: Fiscal de Paz sustituto de Noreña, por estar vacante.

Del partido judicial de Oviedo número uno: Juez Municipal sustituto de Oviedo número uno, por estar vacante.

Del partido judicial de Villaviciosa: Juez de Paz sustituto de Caravia, por estar vacante.

Cuantos deseen aspirar a dichos cargos deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas en el Juzgado de Primera Instancia a que pertenezca el Juzgado a cubrir y durante el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.

2.º Informes expedidos por las Autoridades locales de su residencia, sobre la conducta moral y político social observada por el solicitante, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

3.º Podrá acompañar asimismo, cuantos méritos o títulos pueda acreditar el aspirante.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes los Jueces de Primera Instancia cumplirán lo prevenido en los artículos sesenta y ocho y sesenta y nueve y demás normas de aplicación del referido Decreto Orgánico y formarán las ternas respectivas que elevarán en su día a la Audiencia Territorial conforme previene el mencionado Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, siete de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario de Gobierno, P. S., Tirso S. Sirvent.

### PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

#### Edicto

En los autos sobre separación conyugal que han pendido ante este Tribunal a instancia de don Florentino Rubio García, contra su esposa doña Matilde Fernández Díaz, con fecha tres del corriente ha recaído sentencia condenatoria; que será firme si dentro del plazo señalado por el Código de Derecho Canónico, la demandada no interpone apelación en forma; pudiendo recoger en la Secretaría del Tribunal las copias que les interesen.

Dado en Oviedo a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno. Dr. Demetrio Cabo, Provisor.—Ante mí: Lic. Ramón García López, Notario-Secretario.

## JUZGADOS

### DE LANGREO

#### Cédula de citación

El señor Juez Municipal sustituto de este término don Valentín Granda Suárez, en los autos de juicio verbal civil sobre acción negatoria de servidumbre de paso, instado por don José Espina Argüelles, soltero, mayor de edad, sin profesión especial y vecino de Trapa, parroquia de La Venta, contra don Alfredo Argüelles Argüelles y otros, de la misma vecindad, acordó se cite a cualquier

ra persona desconocida o incierta que pretendiere derechos de paso por sobre la finca rústica del actor denominada "Castañado de la Reguera", para que el día diecisiete del corriente mes a las diez horas, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de asistir al expresado juicio, haciéndoles las prevenciones de Ley.

Y para que sirva de citación en forma a los mismos y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la villa de Sama de Langreo a siete de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

#### DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a Instancia de don Julio Iglesias Carcedo, casado, jubilado y con domicilio en Lay Blimea, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor, las fincas que a continuación se expresan:

1) Rústica a prado, árboles y rozo denominada "La Bornada", sita en Lay-Fuente-Felguera-Blimea, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de una superficie de diez áreas. Linda; Norte, Emilio Rodríguez y Pascual Orviz; Sur, Severiano Iglesias Rozada; Este, Mercedes Iglesias y herederos de Pascual Orviz, y Oeste, Fernando Iglesias Rozada.

2) Rústica a prado denominada "Huerta la Reguera", en la mitad de su extensión, que es de seis áreas y media, sita donde la anterior, y que linda; Norte, Noé Grande y Trinidad Coto; Sur, Mercedes Iglesias y Angel Llana; Este, Noé Grande, y Oeste, reguero, llamado "La Reguerona", que sirve el agua a esta finca.

3) Rústica a mata, rozo y huerta denominada "El Rebollal", sita donde las anteriores, de una superficie de treinta áreas, y linda. Al Norte, Andrés Fernández; Sur, herederos de Graciano (Fernández), digo, García Ciaño; Este, Nieves Iglesias, y Oeste, camino vecinal de Lay.

4) Rústica a prado denominada "Bornada de Bustiello", sita en Navaliegos-Blimea, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de doce áreas. Linda; Norte, Merce-

des García y Alejandro Barbón; Sur, Manuel Rodríguez; Este y Oeste, caminos.

5) Rústica a prado denominada "Campo Lay", sita en Blimea y cuya superficie es de ocho áreas. Linda; Norte, con herederos de Joaquina Ordiz; Sur, Marcelino Magdalena y reguero; Este, camino, y Oeste, herederos de Joaquina Ordiz.

6) Cuadra sita en Campo Lay, de una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados, con una antojana de dieciocho metros cuadrados. Linda; Norte, Sur y Oeste, con la propia finca de Campo Lay Este, camino.

7) Casa de planta baja, sita en Lay-Blimea, de sesenta y un metros cuadrados de superficie. Linda; al Norte, Andrés Fernández; Sur, huerta del propio Julio Iglesias Carcedo; Este, el mismo; y Oeste, camino.

8) Rústica denominada "Reguera de Lay", sita en la Cabeza-Blimea, de unas seis áreas de superficie a prado y árboles. Linda; Norte, senda de paso y reguero; Sur, reguero y Marcelino Magdalena; Este, el propio exponente; y Oeste, camino.

9) Rústica a prado denominada "Cantiquín", sita en Lay-Blimea, de una superficie de doce áreas. Linda; Norte, herederos de Segunda Carcedo; Sur, Salvador Orviz; Este, camino vecinal; y Oeste, herederos de Segunda Carcedo.

Y por providencia de esta fecha de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a los colindantes dichos o sus herederos, y a don José Iglesias Fernández de Blimea; doña Angeles Cañedo y González Longoria, Duquesa de Tarancón; don Maximino Iglesias Cuello de la Cabeza; don Manuel Calleja Torres; doña Carmen Alvarez de Tejera y Jove o sus herederos o los de don Alvaro de Miranda y Vives, como personas que según la certificación registral puedan tener algún derecho real en los bienes y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana a veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno.—Enrique Torres y López de Lacalle.—El Secretario, Marino Burgos.

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Laureano García Iglesias, casado con doña Enequina Cepedal García, vecino de Molino de Santa Bárbara, en San Martín del Rey Aurelio, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor, las fincas que a continuación se expresan:

Finca rústica, destinada a prado, llamada "Huerta de la Romeña", de unas cuatro áreas de cabida, sita la misma en términos de Santa Bárbara, concejo de San Martín del Rey Aurelio, lugar del Molino. Linda: Norte, Celestino García González; Sur, Nicasio Suárez García; Este, río Santa Bárbara; Oeste, camino del Molino. La adquirió por herencia de su madre doña Nemesia Iglesias Llana.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a doña Leontina, don Anselmo, doña Blanca, don José, doña Concepción, don César y doña Patrocinio García Iglesias, ausentes y a los herederos de don Secundino García Iglesias, hoy su esposa doña Onesta Melendreras, vecino de Sama, como causahabientes de quien procede la finca y del titular del amillaramiento doña Nemesia Iglesias Llana, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Enrique Torres y López de Lacalle.—El Secretario, Marino Burgos.

#### DE OVIEDO

Don José Luis Nombela Nombela, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don Benigno García Alonso, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de la Cueva-San Julián de Box, contra doña Ana María Pellico Pellico, mayor de

edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Oviedo en reclamación de veintinueve mil quinientas sesenta y dos pesetas, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, se ha declarado, mejor dicho, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

1.º Una salita completa de sofá y dos sillones y cuatro sillas forradas de verde, valoradas en dos mil pesetas.

2.º Una mesita de centro cuadrada, quinientas pesetas.

3.º Un aparato de radio-grámola marca Iberia, mil seiscientas pesetas.

4.º Un comedor compuesto de trichero, vitrina y mesa extensible, de castaño claro, ocho mil pesetas.

5.º Un despacho compuesto de una mesa, un sillón y dos sillas de madera de castaño, tres mil pesetas.

6.º Un armario de cuatro cuerpos con lunas interiores de madera de castaño, mil quinientas pesetas.

7.º Un tocador haciendo juego con el armario anterior, mil quinientas pesetas.

8.º Una batidora Turmix, trescientas pesetas.

9.º Una lavadora marca Otsein, mil quinientas pesetas.

10.º Una máquina Hermes-Blay, de escribir, portátil, mil quinientas pesetas.

11.º Una salita compuesta de mesa de centro, dos butacas, diván y dos sillas forradas de plástico y terciopelo a cuadros rojos y verdes, tres mil pesetas.

Total de la tasación, veinticuatro mil cuatrocientas pesetas.

#### Condiciones de la subasta

1.ª La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de los corrientes y hora de las doce de su mañana.

2.ª Para poder tomar parte en el acto deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento al efecto el diez por ciento del valor de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de la tasación.

Los bienes se encuentran en depósito de doña Ana María Pellico Pellico, que vive en plaza América, número cuatro segundo piso.

Dado en Oviedo a cinco de julio de mil novecientos sesenta y uno. José Luis Nombela Nombela.—El Secretario.

Don José Alvarez Domínguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Luis Alvarez González a nombre de don Lucidio Loza Alonso, contra don Eugenio González González, y por haberse declarado en quiebra la primera subasta, he acordado sacar de nuevo a pública subasta por término de ocho días, lo siguiente:

El derecho de arriendo y traspaso del local destinado a almacén de vinos que ocupa el ejecutado en el bajo de la casa número ochenta y cuatro de la calle de Rivero de Avilés, y que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diecisiete del actual y hora de las once, rigiendo las condiciones siguientes:

Primera Los licitadores deberán depositar previamente el diez por ciento efectivo de la tasación.

Segunda No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera La aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado en la Ley de Arrendamientos Urbanos para el ejercicio del derecho de tanteo, y en su caso el rematante tendrá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, en el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Oviedo a siete de julio de mil novecientos sesenta y uno. José Alvarez Domínguez.—El Secretario.

#### Citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo, en Expediente de Dominio seguido a instancia de don Faustino Fernández García, y doña Rosa Izquierdo Fernández, vecinos de Santa Ana de Abuli, Oviedo, sobre inscripción de las fincas que se dirán en dominio pleno, se cita a las personas que mas abajo se expresan para que en el término de diez días puedan comparecer a deducir sus derechos si alguno tuvieren sobre los inmuebles de referencia, parándoles en otro caso el perjuicio a que en derecho haya lugar.

#### FINCAS

Sitas en el lugar de Monterrey, parroquia de San Julián de los Prados, concejo de Oviedo.

1. Trozo de terreno a solar, de 1.221 metros cuadrados; Norte, río Payarca y bienes de la misma procedencia; Sur, camino a Pando; Este, y Oeste, resto de la finca de donde se segrega.

2. Trozo de terreno a solar de 5.100 metros cuadrados; Norte, Molino Hansareal y señores de Blanco Argüelles; Sur, de la misma pertenencia y camino servidero; Este, resto de la finca de donde se segrega, y Oeste, solar de Rosa Izquierdo.

3. Trozo de terreno a solar de 1.221 metros cuadrados; Norte, río Payarca; Sur y Oeste, camino que va a Pando, y Este dicho río y finca de donde se segrega.

4. Otro trozo de terreno a solar de 5.100 metros cuadrados; Norte, Molino Manzareal, río Payarón, y bienes de los señores Blanco Argüelles; Sur, de la misma pertenencia; Este y Oeste, resto de la finca de donde se segrega.

Dentro de esta finca existe una casa de planta baja acupando una superficie de 300 metros cuadrados.

#### Personas que se citan

Sucesores de don Agustín Izquierdo; doña Argentina Izquierdo Paredes, don Severino Izquierdo; don Nemesio Lena Alvarez y doña Amada Fernández Tablón; y señores de Blanco Argüelles, así como todas las personas ignoradas o desconocidas que pudieran tener algún derecho sobre los bienes de referencia.

Oviedo, seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

#### Citación

Menéndez, López, Gabriel, de veinticuatro años, hijo de Gabriel y Eva, casado, estudiante, natural y vecino de esta capital, San Isidoro, tercero, derecha, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de ser oído en sumario doscientos once de mil novecientos sesenta y uno, sobre abandono de familia, apercibido que de no comparacer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo a primero de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

#### DE VEGADEO

Don Guillermo Fernández García, Secretario del Juzgado Comarcal de Vegadeo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Vegadeo, a seis de junio de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don Miguel García de Valdés, Juez Comarcal de esta villa, por próroga de jurisdicción, los presentes autos de juicio verbal civil, entre partes, de la una, como demandante don Rafael Monteavaro Monteavaro, Procurador, en nombre y representación de doña Amadora Riopedre Alvarez y doña Servanda Bustelo Riopedre, mayores de edad, viuda y soltera, respectivamente, labradoras y vecinas de La Coba, en este concejo; y de la otra, como demandados, don Manuel Vijande López, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Cagigosa, y las personas desconocidas que pudieran tener participación en la herencia de doña Cayetana Fernández Bustelo Rodríguez, vecina que fue de Vega de los Molinos, parroquia de Presno, sobre redención de una pensión atípica.

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Rafael Monteavaro Monteavaro, Procurador, en nombre y representación de doña Amadora Riopedre Alvarez y doña Servanda Bustelo Riopedre, contra don Manuel Vijande López y contra personas desconocidas que pudieran tener participación en la herencia de doña Cayetana Fernández Bustelo Rodríguez, vecina que fue de Vega de los Molinos, parroquia de Presno, o de ella tuvieran causa, debo de condenar y condeno a los citados demandados a extinguir la pensión de dos fanegas de trigo constituida a favor de doña Cayetana Fernández Bustelo Rodríguez y a cargo de doña Juana Fernández Veiguela Arias, en escritura autorizada en Vega de Ribadeo, hoy Vegadeo, por el Notario don Eduardo Canal, en dieciséis de febrero de mil ochocientos setenta y nueve, previa adjudicación de la finca llamada "Guimarán", descrita en el párrafo del hecho primero, otorgando al efecto la correspondiente escritura pública, sin hacer expresa imposición de las costas dimanantes del procedimiento. Así por esta mi sentencia que a

los demandados rebeldes se notificará en la forma establecida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley Procesal, si en plazo legal no se pidiera la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sellado.—Miguel García. Rubricado.

Para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo y firmo la presente en Vegadeo a seis de junio de mil novecientos sesenta y uno. Guillermo Fernández García.—Visto bueno: El Juez Comarcal.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

#### Anuncio

Aprobado el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación, mediante concurso, del suministro de pan a los establecimientos de la Beneficencia Provincial, se hace saber que dicho pliego se halla expuesto al público a los efectos determinados en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 8 de julio de 1961.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

#### Edicto

Presentada instancia por JORMA, S. A., solicitando la devolución de la fianza constituida para responder de su compromiso como adjudicatario del concurso para la adquisición de muebles metálicos con destino al Hospital General de Asturias, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser formuladas las reclamaciones que quepan en derecho contra la devolución de la fianza interesada.

Oviedo, 8 de julio de 1961.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, P. A., Ignacio Medrano.

## SERVICIO DE CONCENTRACION PARCELARIA

### AVISOS

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Sabadel de Troncedo y Villapró (Asturias), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 10 de marzo de 1960 (B. O. del Estado" del 25 del mismo mes, número 73 que las Bases provisionales de la Concentración Parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la tercera inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiendo a todos que este es el momento más interesante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios etc. y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben también dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan algunos de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados podrán examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Apelación de las exclusiones que van a ser propuestas al Servicio, a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Estas observaciones han de hacerse por escrito y serán resueltas con carácter definitivo por la Dirección del Servicio.

b) Duplicados de los impresos-resumen enviados a los propieta-

rios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar, en el que se reflejarán las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad y a las personas que traigan causa de los mismos, para que dentro del plazo de treinta días, y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabientes de los titulares inscritos, apercibiéndoles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tineo, 1 de julio de 1961.—El Presidente de la Comisión Local.

—:—

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Borres, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 10 de marzo de 1960 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo siguiente, número 73, que la Comisión Local, en sesión celebrada el primero del presente mes, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Tineo durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la tercera inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el citado local son: copia del Acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ellas relativos al perímetro (relación de fincas excluidas y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fi-

jación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacerle las notificaciones que procedan.

Tineo 1 de julio de 1961.—El Presidente de la Comisión Local.

3—3

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Convocatoria para cubrir una plaza de Capataz de Cuadrilla y tres de aspirantes en expectativa de ingreso.

Publicada en su día la lista de aspirantes admitidos a examen, se convoca dicho examen para celebrar el día 18 de agosto de 1961, a las ocho horas treinta minutos del día en el edificio de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

Los aspirantes deberán venir provistos de pluma estilográfica o de bolígrafo.

Oviedo, 6 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

#### Negociado de Padrones

#### Edicto

No habiéndose formulado por los propios interesados la declaración jurada de cada solar sin edificar, señalada en el artículo 81 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, y cumplidos los demás trámites reglamentarios, se ha confeccionado por este Ayuntamiento un avance del Registro municipal de Solares sin edificar para el trienio 1960-62, el cual se expone al público por espacio de quince días hábiles en el Negociado de Padrones de la Secretaría

municipal, durante los cuales podrán los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen procedentes sobre la inclusión o exclusión de dichos solares.

Oviedo, 7 de julio de 1961.—El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

—:—

#### Depositaria

Se avisa al público que, a partir del día 11 del corriente mes de julio, queda abierto el período voluntario de cobranza por el concepto de alcantarillado, primer semestre 1961, período que finalizará el día 20 de agosto. Los contribuyentes que dejaren transcurrir esta última fecha sin hacer efectivos sus débitos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagasen sus débitos en las oficinas de Recaudación, sitas en la Casa Consistorial, desde el 1 al 10 de septiembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 8 de julio de 1961.—El Depositario de Fondos-Jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Muñoz Moñux.

## ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas por el Juzgado de Instrucción de Belmonte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 3 de de 1960, de fecha 5 de enero, referentes al procesado JOSE MORAL FERNANDEZ, de unos 30 años, soltero, minero, natural de Santiago de Arenas y vecino que fue de Tiblos, por haber sido habido el mismo. Sumario número 103 de 1959, por homicidio frustrado.

—:—

Por la presente, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas por el Juzgado de Instrucción de Belmonte con fecha 2 de marzo de 1961 y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 69 de 23 de diciembre, referentes al procesado RAMON PAZ GARAZO, de 25 años, soltero, obrero, hijo de Baldomero y de María, natural de Santiago de Compostela, por haber sido habido el mismo. Sumario 6 de 1961, por robo.